



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 407- 2020-MPP/GM.

Paita, 14 de octubre del 2020.

**VISTO:** El Expediente 00011-2020 de fecha 20 de enero del 2020, sobre la solicitud de Certificación Presupuestal a favor de los señores: Juan Enrique Acaro Talledo, Javier Hilbert Mendoza Boyer, Valentín Quevedo Suarez, Víctor Antonio Castillo Noblecilla;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, el artículo 28° y siguientes de la ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería” concordante con la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del artículo 8° indica: “El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido”, con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, el “reconocimiento de deuda” constituye una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se determina el reconocimiento de una deuda con fines de reprogramación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF.

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado por Decreto de Urgencia N°014-2019, referido a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.2) señala que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, a los que hagan sus veces, en el Marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Que, mediante Informe N° 011-2020-SGT-GAF/MPP de fecha 20 de enero del 2020, el Lic. Adm. Carlos A. Puruguay Mogollón – Subgerente de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que por falta de disponibilidad presupuestal financiera al ejercicio 2019, se remite a su despacho expedientes de los señores: Juan Enrique Acaro Talledo, Javier Hilbert Mendoza Boyer, Valentín Quevedo Suarez, Víctor Antonio Castillo Noblecilla; por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a fin de que el área correspondiente emita la cobertura presupuestal a efectos de su cancelación.

Que, mediante Memorando N°101-2020/MPP-GAF de fecha 22 de enero del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle – Sub gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponga la certificación presupuestal por el monto de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS de los señores:

BENEFICIARIO	SALDO A PAGAR
Víctor Antonio Castillo Noblecilla	S/ 17,497.98
Valentín Quevedo Suarez	S/ 15,975.79
Hilbert Javier Mendoza Boyer	S/ 33,883.29
Juan Enrique Acaro Talledo	S/ 11,360.00
<b>Total</b>	<b>S/ 78,717.26</b>

Que, mediante Informe N° 30-2020-MPP/GM/GPyP de fecha 04 de febrero del 2020, la Mg. CPC. Cecilia Tume Chunga – Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles); asimismo recomienda a la Subgerencia de Presupuesto derivar la certificación de crédito presupuestario al despacho de Gerencia Municipal, y además solicitar a través del despacho de Gerencia Municipal la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto al reconocimiento de la presente deuda.

Que, mediante Proveído N° 0379-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, la cual adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000391 por el monto de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/ 100 soles).

Que, mediante Informe N°175-2020-GAJ-MPP de fecha 11 de marzo del 2020, el Abg. Héctor William Pingo Fiestas – Gerente de Asesoría Jurídica (E), concluye que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago que corresponde al pago por Compensación de Tiempo de Servicio – CTS (año 2019) de personal de la Municipalidad Provincial de Paíta; por el monto de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles) a favor de los señores Juan Enrique Acaro Talledo (S/ 11,360.20), Víctor Antonio Castillo Noblecilla (S/ 17,497.98), Hilbert Javier Mendoza Boyer (S/ 33,883.29), Valentín Quevedo Suarez (S/ 15,975.79), asimismo recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, en consecuencia se debe proceder emitir la Resolución de devengados, previo pronunciamiento por parte de la comisión de Reconocimiento de Deudas.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Que, mediante Informe N°0263-2020/MPP-GAF de fecha 13 de octubre del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle – Sub gerente de Administración y Finanzas hace llegar a la Gerencia Municipal el Acta N° 25 de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincial de Paita, mediante la cual la comisión por unanimidad emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda que asciende a S/ 78, 717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles) a favor de los señores:

N°	DETALLE PERSONAL	CONCEPTO DE DEUDA	INFORME LEGAL N°	TOTAL S/
1	ACARO TALLEDO JUAN ENRIQUE	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS - 2019	175-2020-GAJ-MPP	11,360.20
2	CASTILLO NOBLECILLA VICTOR ANTONIO			17, 497.98
3	MENDOZA BOYER HILBERT JAVIER			33,883.29
4	QUEVEDO SUAREZ VALENTIN			15, 975.79
TOTAL				78, 717.26

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS de los siguientes señores:

BENEFICIARIO	SALDO A PAGAR
Víctor Antonio Castillo Noblecilla	S/ 17,497.98
Valentín Quevedo Suarez	S/ 15, 975.79
Hilbert Javier Mendoza Boyer	S/ 33, 883.29
Juan Enrique Acaro Talledo	S/ 11,360.00
<b>Total</b>	<b>S/ 78, 717.26</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago del monto de S/ 78,717.26 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 26/100 soles) conforme al artículo precedente a favor de los señores Juan Enrique Acaro Talledo, Javier Hilbert Mendoza Boyer, Valentín Quevedo Suarez, Víctor Antonio Castillo Noblecilla, cargándose dicho monto a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000391, de acuerdo a disponibilidad de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los interesados y a las Áreas Administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA  
GERENTE MUNICIPAL

  
Juntos gobernamos mejor